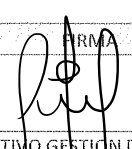


	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		VERSIÓN: 4	
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		PÁGINA: 1 DE 1	
				FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD	31 DE MARZO DE 2023	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios Hospitalarios	
SERVICIO	Dirección de Servicios Hospitalarios	UNIDAD DE SERVICIO	HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR	
CONVENIO:		TIPO	ADMINISTRATIVO	
NOVEDAD:	AMPLIACIÓN			
OBJETO CONTRACTUAL:				
Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO II dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo con las necesidades de la institución				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	N/A	NUMERO DE HORAS:
VALOR TOTAL:	\$ 5.953.525	PLAZO	31 DE MAYO DE 2023	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	1. PROFESIONAL EN MEDICINA 2. PROFESIONAL ESPECIALISTA EN AREAS DE LA SALUD			
EXPERIENCIA:	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR			
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Que la dirección de servicios de hospitalarios dentro de una de sus funciones está garantizar la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad a la población objeto que demanden la atención en salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo anterior y debido a que actualmente la Dirección de Servicios Hospitalarios no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las necesidades, se requiere contratar PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL ESPECIALIZADO II para dar cobertura en las diferentes unidades de atención en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.				
OBLIGACIONES				
1. Detección, identificación, notificación, evaluación potencial donante. 2. Comunicación con familia y entrevista para gestión obtención órganos y tejidos. 3. Solicitud protocolo perfil infecciosas y HLA del donante y verificación resultados. 4. Mantenimiento del donante. 5. Contacto con el Centro Regulador de Trasplantes (CRT) del INS y cirujanos de trasplantes de la IPS trasplantadora. 6. Coordinación equipos de rescate. 7. Diligenciamiento formatos rescate componentes anatómicos, embalaje y rotulado de los mismos. 8. Entrega de componentes a personal de traslado. 9. Diligenciamiento del donante en RedDataINS®, en tiempo real. 10. Entrega del cadáver a la institución generadora e información a la familia. 11. Responsabilidades ante la Red de D y T y la Institución de la cual depende. 12. Ser profesional de referencia en cualquier actuación con relación a la donación y trasplante de componentes anatómicos. 13. Salvaguardar los equipos y elementos puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 14. Asistir a los comités intra y extrainstitucionales, cuando sea requerido. 15. Participar en el proceso de Sistema único de habilitación, acreditación y PAMEC en Salud de la Subred Norte. 16. Cumplir con las competencias requeridas para el desarrollo de la cultura organizacional y el objeto contractual, de tal manera que favorezca el proceso de habilitación y acreditación al interior de la institución. 17. Apoyar el trabajo en equipo en las diferentes áreas y servicios de la Subred Norte ESE. 18. Garantizar la racionalización en el uso y control de insumos médico-quirúrgicos en la prestación del servicio de la UMES. 19. Conocer e interiorizar los principios y valores institucionales en el diario quehacer de la entidad, haciendo énfasis en el trato digno y humanización en la prestación del servicio para usuarios, familia, comunidad y colaboradores de la entidad, con el fin de apoyar la habilitación y acreditación de la Subred Norte ESE. 20. Realizar socialización, implementación, seguimiento y evaluación de procesos y procedimientos, instructivos y guías de la Subred Norte ESE. 21. Todas las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y sean afines al desarrollo del objeto del contrato.				

FIRMA	FIRMA
	
SUPERVISOR DE CONTRATO LILIANA CHRISTINA VARGAS WENDEUS	SUPERVISOR DE CONTRATO LILIANA CHRISTINA VARGAS WENDEUS
FIRMA	FIRMA
	
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGAUTA GUTIÉRREZ	ORDENADOR DEL GASTO (E) CARLOS FERNANDO REY RIVEROS
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta.	
FIRMA	
	
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO JOHANNA MARIA MEDINA ORNA	